

SECRETARIA CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Puno, 18 de marzo del 2015.

OFICIO Nº 076-2015-STCR/CR-GRP

Dr. Juan Luque Mamani PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO Presente.



ASUNTO

: Remito el Ordenanza Regional Nº 03-2015-

GRP-CRP.

REF.

: Sesión Extraordinaria del 18/03/2015

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, con la finalidad de remitir la Ordenanza Regional Nº 003-2015-GRP-CRP, debidamente aprobado por unanimidad del Pleno del Consejo Regional que Ordena, APROBAR, el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Puno, conforme al nuevo texto que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional. El mismo que se remite a usted para su conocimiento y en su oportunidad disponga a quien corresponde la publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Web del Gobierno Regional Puno, en conformidad a leyes vigentes.

Sin otro particular

aprovecho la ocasión para

manifestarle mi estima personal.

Atentamente.

OFICINA DE SALA .

c.c. Archivo

GOBIERNO REGIONAL PUNO OFICINA DE IMAGÉN INSTITUCIONAL

2 7 MAR 2015

GOBIERNO REGIONAL PUNO PRESIDENCIA



Gobierno Regional de Puno



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL Nº 003-2015-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día dieciocho de marzo del 2015, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de ganización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter bligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; artículo 38º de la norma precitada, prescribe; Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, mediante Resolución de Presidencia ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades" señalando en el numeral 5) que este documento de gestión Institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de sus estructuras orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Publico al Régimen del Servicio Civil precitos en la Ley N° 30057.

Que, la organización debe responder a una cultura institucional sustentada en valores y decidida a la búsqueda de la excelencia, para lograr que la Dirección Regional de Salud sea eficaz en la satisfacción continua de las necesidades de los beneficiarios para lograr su bienestar y así gozar de una buena salud.

Que, en atención a lo expuesto corresponde citar la Ley N° 29091 y su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 001-2008-PCM, que modifican el Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo en el Diario Oficial el Peruano no incluirá el texto de los mismo, sino únicamente de los dispositivos legales que los aprueben, modifiquen o deroguen.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
MAIN MA MA MAS VESTE ROSTITO CITILICOMO DIQUINE
Abog VESTE ROSTITO CITILICOMO DIQUINE
SE GREENEN RECOLOMAL



Gobierno Regional de Puno



Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL Nº 003-2015-GRP-CRP

Que, el presente Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P) de la dirección Regional de Salud de Puno y de sus Órganos Desconcentrados se enmarca dentro de lo establecido en la directiva N° 001-2014-SERVIR7GPGSC "Reglas de aplicación progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de Entidades"; y comprende los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF de la Dirección Regional de Salud de Puno y de sus órganos desconcentrados. En este contexto, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P), es un documento de gestión institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura organiza vigente prevista en su ROF y estas deben orientarse en función las necesidades contempladas en el Plan Estratégico Institucional-PEI y el Plan Operativo Institucional-POI.

Que, en sesión extraordinaria de la fecha, la Comisión Ordinaria de Planeamiento resupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Dictamen N° 002-2015-GRP-CRP/COPPyAT, concluye que para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional es necesario la Opinión Técnica favorable y la Opinión Jurídica favorable tal y como se puede apreciar en el presente expediente en razón a que el Consejo Regional no es un ente técnico y requiere las opiniones de las oficinas especializadas en la materia. Y Recomienda la aprobación del "Cuadro de Asignación de Personal –CAP Provisional" en razón a que cuenta con opinión técnica favorable y la opinión jurídica favorable además esta ordenanza se ajusta a la Constitución Política del Perú y a la normativa vigente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cuadro para la Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud de Puno, conforme al nuevo texto que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Cuadro para Asignación de Personal de las REDES de la salud y Hospitales de la Dirección Regional de Salud de Puno, según el texto que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, que a continuación se detallan.

Dirección regional de salud puno

- 1. Red de salud de lampa y hospital "Antonio Barrionuevo de lampa"
- 2. Red de salud de melgar y hospital "san juan de dios de ayaviri"
- 3. Red de salud de Azángaro y Hospital "Carlos Cornejo Rosello Vizcardo"
- Red de salud de San Román y Hospital "Carlos Monge Medrano"
- 5. Red de salud de Huancané y Hospital "Lucio Aldazabal Pauca"



Gobierno Regional de Puno

Consejo Regional de Puno



ORDENANZA REGIONAL Nº 003-2015-GRP-CRP

6. Red de salud de Salud de Puno.

7. Red de salud de Salud de Chucuito y Hospital "Rafael Ortiz Ravinez"

8. Red de salud de Yunguyo y Hospital Yunguyo.

9. Red de salud de El Collao y Hospital Ilave

10. Red de salud de Macusani y Hospital "San Martin de Porres"

11. Red de salud de Sandia y Hospital de Sandia.

12. Hospital Regional "Manuel Núñez Butrón" de Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- DEROGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

GOBIERNO RESIONAL PUNO

Hernan Jose Vilca Soncco CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los veintites días del mes de margo

del año dos mil quince.

JUAN LUQUE MAMANI \ PRESIDENTE REGIONAL

> GOBIERNO REGIONAL PUNO PRESIDENCIA

PASAA IMOGEN

24-02-7015

CIGMA (